



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 18 – 2016-CO-UNJ Jaén, 18 de enero del 2016

VISTO: El Proveído N° 1538, de fecha 30 de diciembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; Informe N° 030-2015-CCP-IME-UNJ, de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 10-2016-UNJ, se ENCARGA el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 18 de enero en horario de la tarde, 19, 20, 21 y 22 de enero del presente año, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: La Carrera Profesional se imparte en la Facultad, en concordancia con el currículo respectivo. Cualquier proyecto de modificación del mismo debe ser aprobado por el Consejo de Facultad y sometido a la aprobación final por el Consejo Universitario.

Asimismo el artículo 147° Son atribuciones del Consejo Universitario: p) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades universitarias. q) Las demás que le señalan la Ley y el presente Estatuto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en las Atribuciones del Consejo Universitario: 59.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades Universitarias. 59.15. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, mediante Informe N° 030-2015-CCP-IME-UNJ, de fecha 27 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén, luego de realizar la evaluación al PDI-2010-CONAFU, respecto a la denominación del nombre de la Carrera Profesional, Grado Académico y Título Profesional de la carrera profesional e Ingeniería Mecánica y Eléctrica, precisa y recomienda lo siguiente:

- Mantener la denominación original de la carrera Profesional, estipulada en el PDI-2010, esto es: **Ingeniería Mecánica y Eléctrica**.
- Modificar la denominación original del Grado Académico, estipulado en el PDI-2010, de Bachiller en Ingeniería a **Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica**.
- Modificar la denominación original del Título Profesional, estipulado en el PDI-2010, de Ingeniero Mecánico Eléctrico a **Ingeniero Mecánico Electricista**.

La modificación del Grado Académico y Título Profesional, se fundamenta tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con respecto al Grado Académico, se ha tomado en cuenta que según el PDI-2010, está muy general solo señala Bachiller en Ingeniería y debe ser más específico haciendo mención a la Carrera Profesional.
- Con respecto al Título Profesional, se ha tomado en cuenta los Capítulos de los Colegios Profesionales (Colegio de Ingenieros del Perú), así lo señalado en el Código Nacional de Electricidad (CNE)- Suministro 2011, en la Sección 1, Ítems (011.E y 001.F), el Ítem (OSINERMIN) es el encargado de fiscalizar y hacer cumplir este Código, a través de Ingenieros Electricistas o Mecánicos Electricistas especializados que estén habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo el Ítem 011.F señala que los documentos y planos de proyectos eléctricos en su concepción general (proyectos, estudios, obras, inspecciones, etc.), de cualquier naturaleza, deben ser elaborados y firmados por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista Colegiado.
- También se ha tomado como referencia los Grados y Títulos que otorgan otras Universidades del Perú, como es la Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, entre otras.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015, se acordó por unanimidad, Aprobar el cambio de denominación del nombre de la Carrera Profesional, Grado Académico y Título Profesional de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación del nombre de la Carrera Profesional, Grado Académico y Título Profesional de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

- Mantener la denominación original de la carrera Profesional, estipulada en el PDI-2010, esto es: **Ingeniería Mecánica y Eléctrica**.
- Modificar la denominación original del Grado Académico, estipulado en el PDI-2010, de Bachiller en Ingeniería a **Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica**.
- Modificar la denominación original del Título Profesional, estipulado en el PDI-2010, de Ingeniero Mecánico Eléctrico a **Ingeniero Mecánico Electricista**.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)